LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

Expediente D.E. Nº 4099-37724/22 Alc. I

FECHA DE APERTURA 11 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 1º: OBJETO Y SISTEMA DE CONTRATACION: La presente Licitación de la Obra se efectuará por el Sistema de Unidad y Medida y Precios Unitarios.-

El objeto de la contratación es de llevar adelante los trabajos que se detallan en los Anexos que se adjuntan al presente.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $16.113.473,55

ARTICULO 2º: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas se presentarán en un sobre o paquete, cerrado y lacrado, sin indicaciones del Proponente, indicando en forma destacada el nombre y domicilio del órgano licitante, número, fecha y hora de Apertura de la misma.-

En dicho paquete se colocarán dos (2) sobres perfectamente cerrados, con la siguiente indicación externa:

SOBRE Nº 1

SOBRE Nº 2

El **SOBRE Nº 1**: contendrá la **DOCUMENTACION y ANTECEDENTES** siguiente:

a) El presente Pliego firmado por el Proponente (o Representante Legal debidamente apoderado) y su Representante Técnico en todas sus fojas.-
b) Si la oferta se halla suscripta por apoderado, documentación que acredite capacidad para obligar al proponente.-
c) Garantía de Mantenimiento de la oferta (Formas de constitución: Fianza Bancaria, Póliza de Seguro de Caución, Depósito en cuenta Bancaria Municipal, Deposito en Efectivo en Sede Municipal, Cheque Certificado, Giro o Transferencia Bancaria a la Orden de la Municipalidad de Salto).-
d) Constancia de Visita de Obra extendida por la Municipalidad.-

e) Constancia de inscripción en AFIP (IVA, GCIAS, etc).-

f) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal en la Ciudad de Salto y/O Provincia de Buenos Aires aceptación de Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mercedes y Constitución de Domicilio electrónico.-

g) Listado de Equipos a Afectar a la Obra.-

h) Certificado de Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentario Morosos (mail: dmorosos@mjus.gba.gob.ar).-

i) Certificado de capacidad técnico - financiera otorgado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro Nacional de Constructores – Rubro Arquitectura.-

j) Declaración jurada de aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, firmada por el Contratista y su Representante Técnico.

k) Designación del Representante Técnico con la aceptación expresa del mismo.

l) Declaración jurada de no tener deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión a la fecha de presentación.

m) Constancia de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de SALTO, en la especialidad de que se trata, expedida por la Municipalidad. Si el oferente tuviera en trámite su inscripción en Registro Municipal exigidos por los artículos 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal deberá obtener la inscripción definitiva dentro de los diez (10) días hábiles de la apertura de ésta licitación. En caso contrario, su presentación se tendrá como no efectuada, pudiendo la Municipalidad rechazar la Oferta, con la perdida a favor del Municipio, de la Garantía de Oferta. La respectiva constancia de inscripción en trámite deberá ser expedida también por la Municipalidad.

La firma del Pliego en todas sus fojas, puede suplirse en el Acto de Apertura.-

El **SOBRE Nº 2**: **PROPUESTA**: Contendrá:

El Proponente formulará su Propuesta en números y letras, debiendo contener:

1) Formulario de Propuesta redactada en números y letras.
2) Plan de trabajo: en diagrama de barras.

3) Plan de inversiones y certificaciones mensuales.
4) Listado de equipos que se afectarán a la obra.
5) Antecedentes del proponente en la ejecución de obras similares.

Toda documentación presentada en dichos sobres deberá estar firmada y con la firma aclarada por el Contratista y su Representante Técnico.

No se considerarán aquellas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hayan sido debidamente salvados al pié de las mismas, ni tampoco las que no cotizaron por la totalidad de los trabajos.-

Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las expresadas en números, valdrá el monto total establecido en letras.-

ARTICULO 3º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La Apertura de las Propuestas tendrá lugar el **día 11 del Mes de Agosto de 2022**, en el **Dirección de Compras Municipal o en su defecto en el Salón Blanco Municipal**, sito en calle Buenos Aires Nº 369 de la Ciudad y partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, a las **10:00 Horas,** con la presencia de las Autoridades que correspondan y de los Proponentes que deseen presenciar el Acto, y anunciada la iniciación por el funcionario a cargo y a partir de ese momento, no se aceptarán Propuestas ni observaciones al Acto.-

No serán tenidas en cuenta aquellas Propuestas que lleguen por Correo o cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la Apertura, aún cuando se justificaren con el matasellos u otro elemento que certifique que fueron despachadas a tiempo.-

Finalizado el Acto, se procederá a labrar el Acta correspondiente, en la que deberá dejar constancia de las firmas de los Proponentes, precios globales cotizados y observaciones e impugnaciones, si existieren.-

ARTICULO 4º: ACEPTACION DE LA PROPUESTA: El Departamento Ejecutivo, previo informe de la Dependencia respectiva, se reserva el derecho de aceptar la Propuesta que se considere más conveniente a los Intereses Municipales, o de rechazarlas a todas.-

Asimismo, se reserva el derecho de llamar a Licitación de mejores precios, en caso de que entre las Propuestas consideradas como convenientes, aparecieren dos (2) o más, en igualdad de condiciones.-

En el nuevo Llamado, los Proponentes que se hallen en condiciones, deberán presentar una nueva Oferta, por escrito, en la cual dejarán expresamente establecido que se comprometen a respetar toda la documentación presentada en el Acto Licitatorio anterior.-

De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar la Obra mediante Sorteo, en presencia de los interesados.-

ARTICULO 5º: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS: El estudio de las Ofertas se efectuará por medio del área que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos determine, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.-

Serán causales de rechazo automático de las Propuestas, la comprobación de las siguientes infracciones:

a)-Que un mismo Proponente se halle interesado en dos (2) o más Propuestas.-

b)-Que exista acuerdo tácito entre dos (2) o más Licitadores o Representantes Técnicos para la misma Obra.-

Los Proponentes que resulten incursos en las infracciones precitadas, perderán la Garantía de Oferta y serán suspendidos o eliminados del Registro de Licitadores.-

ARTICULO 6º: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE LA PROPUESTA: En el Decreto de Aprobación o Anulación de la Licitación, se dispondrá la devolución del depósito previo, a los interesados cuyas Propuestas no hubieren sido aceptadas.-

ARTICULO 7º: VALOR CONTRACTUAL: Serán documentos integrantes del Contrato que, simultáneamente, ambas partes suscribirán:

a)-El presente Pliego.-

b)-El Pliego de Bases Generales.-

c)-Los Planos y Planillas de la Licitación.-

d)-Las Especificaciones Técnicas (Memoria técnica, descriptiva, planos).-

e)-Las Aclaraciones, Normas e Instrucciones Complementarias de los documentos de la Licitación que la Repartición hubiere dado a conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de Apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

f)-El Presupuesto Oficial de la Obra, cuando así corresponda, en razón del Sistema de Contratación.-

g)-La Oferta.-

h)-El Acto de Adjudicación.-

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que a continuación se indica:

a)-La Orden de comienzo de los Trabajos.-

b)-El Acta de Iniciación.-

c)-El Plan y Diagrama de Ejecución de la Obra, aprobado por la Repartición.-

d)-Las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

e)-Los Planos Complementarios que la Repartición entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por éste, que fueren aprobados por aquella.-

f)-Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por Autoridad Competente.-

ARTICULO 8º: FECHA DE INICIACION: La fecha de inicio de los trabajos, será computada a partir del momento en que el Contratista inicie cualquiera de los trámites previos para la efectiva ejecución de las obras, tales como: Construcción del Obrador, Limpieza del terreno, Preparación de Planos, etc..previo acuerdo con la Secretaría de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en oportunidad de la respectiva rubrica contractual. Se labrara Acta de tal circunstancia.-

ARTICULO 9º: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La Presente Licitación y la posterior ejecución de las obras objeto de las mismas, hasta el vencimiento del último plazo de conservación, se regirá por las Especificaciones Legales y Técnicas que emergen de la siguiente Orden de Validez:

1)-Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias (Decreto-Ley Nº 6769/58).-

2)-Notas Aclaratorias de la Repartición, previas al Acto Licitatorio.-

3)-Memoria Descriptiva.-

4)-Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación, Contratación y Ejecución de las Obras.-

5)-Planos de Detalle, de Conjunto, Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto.-

6)-Ordenes de Servicio.-

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra de un Libro de Ordenes, de los denominados “triplicados encuadernados”, que contendrá, como mínimo, 50 hojas, original y duplicado, preparados para su separación, triplicado fijo.-

Las Ordenes, Citaciones o Instrucciones que la Inspección debe transmitir al Contratista, Representante Técnico o Capataz, serán extendidas en éste Libro, en el que deberán notificarse.-

En cada orden, se consignará el plazo dentro del cual debe cumplirse la misma.-

El incumplimiento de las ordenes puede motivar la suspensión inmediata de las obras, sin interrupción y sin perjuicio de la aplicación de una multa por incumplimiento de ordenes, por cada una de ellas, y por cada día hábil de mora en el cumplimiento de la orden.-

En los casos de reincidencia o demora excesiva, el Departamento respectivo, podrá suspender la Obra, quedando los daños y perjuicios a exclusivo cargo del Contratista. La negativa a notificarse motivará la suspensión de la Obra, sin interrupción del plazo contractual.-

El Libro de Ordenes de Servicio, foliado, sellado y rubricado por la Repartición, estará compuesto de tres (3) folios, dispuestos de la siguiente manera:

1) Original.-

2) Primera Copia, destinada a la Dirección de Obra.-

3) Segunda Copia, destinada a la Repartición.-

4º)-Ley General de Obras Públicas Nº 6021, su Reglamentación y sus Modificatorias.-

ARTICULO 10º: REPLANTEO DE LA OBRA: La Dirección de Obra, verificará el Replanteo Planialtimétrico de las obras, puntos fijos de amojonamiento y nivel, que realizará el Contratista en base a los Planos preparados al efecto, estando bajo la responsabilidad del Contratista, la exactitud de ésas operaciones, y en consecuencia, deberá rectificar cualquier error que pudiere haberse deslizado en los Planos Oficiales.-

Dadas las características específicas de la Obra, el Replanteo Inicial reviste una importancia fundamental, y de su correcta ejecución depende, en gran medida, la facilidad o dificultad en etapas futuras, a fin de obtener un óptimo resultado del Proyecto.-

ARTICULO 11º: ANTICIPO, EXTENSION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: El Contratista deberá proveer los formularios para la Confección de los Certificados mensuales,

los que se extenderán por cuatriplicado, como así también, los formularios impresos para partes diarios.-

Asimismo, se establece que, si una vez ejecutadas las obras, y realizada la Medición Final con la intervención del representante Técnico de la Empresa adjudicataria de la Licitación y el Representante Técnico de la Municipalidad de Salto, surgiera que la cantidad de metros cuadrados (m2) construidos es menor a los expresados en el Cómputo y Presupuesto, se procederá a certificar y liquidar por los metros cuadrados (mts2) efectivamente realizados.-

Se determina el pago de un ANTICIPO del orden del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado al MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, debiendo computarse dicho instante en los términos y condiciones pautados en la Cláusula Octava del presente Pliego de Cláusulas Legales PARTICULARES.-

El saldo restante, es decir el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado, será cancelado mediante la certificación que se efectuará a las distintas etapas que surgirán de un Cronograma de Trabajos que se incluirá en la firma del Contrato respectivo.-

El pago de los certificados, que deberán encontrarse aprobados por la Inspección de Obra y por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, se realizará a los quince (15) días de la emisión de los mismos.-

De cada Certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Garantía de los Trabajos.-

El pago del anticipo financiero y certificados posteriores se encuentra sujeto al efectivo desembolso de las sumas comprometidas por la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras públicas de la Nación en los términos del Convenio Marco y Específico de financiamiento suscriptos que tienen por objeto la presente obra.-

ARTICULO 12º: MULTAS POR ATRASOS PARCIALES: Los atrasos de Obra no justificados, que a juicio de la Dirección de Obra, hagan peligrar la finalización de la misma en los tiempos contractuales, darán origen a multas parciales, que se reintegrarán, únicamente, en caso de recuperación del tiempo de demora en el plazo total de la Obra. Si ése tiempo no fuere recuperado, el monto de las multas parciales se acreditará a la liquidación de la multa por retardo en la terminación de la Obra.-

ARTICULO 13º: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos, previo a su Recepción Provisoria, el Contratista retirará de las banquinas y zonas adyacentes, todo el sobrante y desecho de los materiales de cualquier especie, como así también, las construcciones provisionales existentes en el terreno, y deberá reconstruir la propiedad pública o privada que pudiera haber sufrido daño con motivo de los trabajos ejecutados.-

ARTICULO 14º: DEL EQUIPO: El Contratista, no obstante la aprobación que se preste al equipo que utilice, correrá con la responsabilidad de éste, estando obligado a reemplazarlo, sin derecho a indemnización alguna, ni prórroga del plazo contractual, si dicho equipo no fuere adecuado, conveniente o suficiente.-

ARTICULO 15º: RECEPCION PROVISORIA: Terminados los trabajos conforme al Contrato, se procederá a recepcionarlos con carácter provisorio.-

Para ello, el Contratista presentará la Solicitud de Recepción en el Libro de Comunicaciones, conjuntamente con tres (3) juegos de Planos.-

La Recepción de Obra se documentará en Acta.-

ARTICULO 16º: ELEMENTOS DE LABORATORIO: El Contratista deberá proveer, durante el período que medie entre las fechas de la suscripción de las Actas del primer Replanteo y de la Recepción Provisoria Total de la Obra, a requerimiento de la inspección los elementos de laboratorio necesarios para llevar a cabo los ensayos exigidos en la Obra.-

ARTICULO 17º: RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa Contratista está obligada al conocimiento y respeto de la Ley Nacional Nº 24557 de Riesgos de Trabajo y del Decreto Nº 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Asimismo, se deja establecido que el Contratista será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por impericia de sus agentes u obreros, como así también, de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de los materiales. El Contratista responderá, en todos los casos, directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas y en las cosas, con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello, no tendrá derecho a pedir compensación alguna. En ningún caso, la Municipalidad se hará responsable de los daños y perjuicios emergentes de

la ocupación temporaria de la propiedad privada, efectuada por el Contratista en obra o campamento.-

El Contratista ejecutará el trabajo ocasionando las menores molestias posibles a terceros, construirá las obras provisionales auxiliares que fueren necesarias, estando a su cargo la conservación de las mismas, de modo de asegurar su servicio continuado.-

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones, remitiéndose a los Planos. Responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva, excepto, los producidos por causas no imputables a las obras mismas.-

El Organismo Municipal respectivo, previo dictamen de la Comisión constituida al efecto, podrá exigir la reconstrucción total o parcial de la obra que, a su juicio, hubiese sido mal ejecutada, por diferencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las ordenes que a éste efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el Contratista dentro del plazo que se le fije, sin derecho a reclamación alguna. Si se llegara a comprobar en demolición, que no han existido las deficiencias puntualizadas, se reconocerá el pago.-

ARTICULO 18º: PAGO DE LAS MULTAS: De cada Certificado mensual de obra se descontará el importe de las multas aplicadas.-

Cuando el monto de las mismas sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato, la Municipalidad se reserva el derecho a la rescisión del mismo.-

ARTICULO 19º: PLANOS Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA: El Contratista deberá entregar a la Municipalidad tres (3) juegos de Planos conforme a la Obra terminada, aunque no hubiere sufrido modificación alguna respecto de los Planos del Contrato, debidamente aprobados, si así correspondiere. Serán dibujados: el original, con tinta sobre transparente y dos (2) copias heliográficas, con dibujo de líneas negras y fondo blanco. En cuanto a las escalas de dibujo, tipo de letras, dimensiones de las hojas, datos a consignar y demás normas, se ajustará a las instrucciones impartidas por el Departamento Municipal respectivo. La presentación de estos Planos es requisito indispensable para la Recepción Provisional.-

ARTICULO 20º: ANTECEDENTES Y EQUIPOS:

A) ANTECEDENTES TECNICOS

Las firmas proponentes deberán demostrar una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Municipalidad de Salto, quién podrá solicitar toda la información que considere necesaria, previo a la adjudicación de la obra.

B) EQUIPOS

Los Proponentes deberán, además, contar con la maquinaria de su propiedad que deberá estar disponible en el momento de la oferta. De resultar adjudicatario, la Municipalidad podrá solicitar el listado de equipamiento a afectar a la obra, donde se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación. La Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar la maquinara alistada.

El listado de referencia podrá ser completado con otro que incluya la maquinaria que el proponente se compromete irrevocablemente en caso de que resultare adjudicatario a adquirir u obtener para su utilización en la obra, la cual deberá ser incorporada dentro de los plazos previstos por la Municipalidad. El ulterior incumplimiento será considerado como grave negligencia sin que pueda aducirse descargos de ninguna naturaleza.-

Artículo 21º: RESPONSABILIDAD TÉCNICA: El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

El Representante Técnico, sólo o con el Contratista, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las ocasiones que fueran necesarias y/o que requiera la Municipalidad de Salto durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.-

Artículo 22º: SEGUROS: Será obligación del Contratista asegurar a todo el personal afectado a la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, indicando los riesgos que cubre el mismo, reconociéndosele muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Asimismo, el Contratista deberá tomar Seguro de Responsabilidad Civil y por daños y perjuicios que le ocasione a la misma Municipalidad de Salto y terceros, en las personas o propiedades en la ejecución de los trabajos que se contratan.-

Los seguros referidos serán contratados en Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.

Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá presentar en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, las correspondientes pólizas, reservándose la Municipalidad el derecho a su verificación.

Dichas pólizas deberán establecer que las mismas tendrán vigencia durante toda la ejecución hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de lo precedentemente estipulado, no se comenzará la ejecución de la obra.-

PENALIDADES

Artículo 23º: APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES: Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Al Proponente que retire su oferta dentro del plazo de mantenimiento y al adjudicatario que invitado a firmar el contrato no se presente en tiempo y forma, se le dará por perdida la Garantía de Propuesta en beneficio de la Municipalidad, sin prejuicio de la aplicación de otras penalidades previstas por Ley.
b) Al Contratista que no cumpliera con los plazos y condiciones contractuales previstos para la ejecución de la obra, se aplicará una multa en la proporción que se establezcan las Cláusulas Particulares.
c) Multa por cada día de atraso y en la cantidad que se indique en las Cláusulas Particulares, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las “Ordenes de Servicio” impartidas por la Inspección de Obra.
d) Cuando el Contratista no cumpla con los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones se aplicará la multa que se fije en las Cláusulas Particulares.
e) Cuando el contratista abandonare la obra sin fundamento y/o justificativo alguno, y previamente intimado a la reanudación de las tareas, por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, no se presentare a ello, se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de cumplimiento contrato y la perdida de la garantía de obra a

favor de la Municipalidad de Salto, sin perjuicio de las otras penalidades previstas por Ley.-

La Municipalidad se reserva el derecho de afectar los respectivos montos de Garantía de Contrato y de Garantía de Obra para el cobro de las multas mencionadas, en el caso que éstas correspondieran.

El Contratista deberá reponer las sumas afectadas a dichas garantías en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

Artículo 24º: PRERROGATIVA MUNICIPAL: En todos los casos que resultare que la presente contratación quedare sin oferente y/o adjudicatario alguno, la Municipalidad de Salto se reserva el derecho de proceder a efectuar un segundo llamado a Licitación.-

.....	.....
Firma Oferente	Aclaración
……	……..
Firma Rep. Técnico	Aclaración